



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3208/2024

VISTO:

La existencia de Fondos en la Cuenta Bancaria Nro 11501321057968, perteneciente a esta Administración;

La propuesta presentada por el en Banco de la Nación Argentina al Municipio para la suscripción de Fondo Común de Inversión (FCI) PELLEGRINI;

CONSIDERANDO:

Que ostentando esta administración en la Cuenta Bancaria en Banco de la Nación Argentina, Cuenta Nro. 11501321057968 , fondos disponibles, ociosos;

Que por otro lado, es clara la situación inflacionaria de nuestro país y la pérdida del valor adquisitivo constante del dinero; razón que amerita adoptar todas las medidas pertinentes en aras de evitar dicha situación;

Que ante la propuesta efectuada por el Banco de la Nación Argentina al Municipio de Balnearia para la suscripción de Fondo Común de Inversión (FCI) PELLEGRINI y atento antecedentes de esta Administración (Ordenanza nro. 2923/2021), mediante la cual se autoriza la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) con Banco Provincia de Córdoba, al menor riesgo posible y por el tiempo que la Municipalidad considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs. hábiles;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que dicha propuesta al igual que el Plazo Fijo, son alternativas financieras a las que la Administración Municipal puede acceder, con base en la necesidad imperiosa de adoptar medidas que tiendan a disminuir o mitigar la pérdida del valor adquisitivo de los fondos;

Que la suscripción de un FCI en el Banco de la Nación Argentina generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados;

Que resulta necesario por razones técnicas, económicas y financieras proceder a fin de garantizar la sustentabilidad de las finanzas y la economía del Municipio, en el contexto de la evolución de los costos de las prestaciones y obras que surgen del proceso inflacionario generalizado que nos encontramos atravesando; adoptar todo mecanismo que tienda a mitigar dicho impacto; siendo razonable en el marco de una buena administración, preservar dichos recursos en la medida de lo posible, impidiendo o disminuyendo el impacto de la pérdida adquisitiva del valor de la moneda;

Que siendo que dicha operación no significa un riesgo económico para la Administración Municipal, sino por el contrario representa una medida paliativa de la situación inflacionaria general y alarmante, y de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda en momentos de crisis generalizada como la que se encuentra atravesando la economía del país, implicando la misma una medida Administrativa razonable y eficiente;

Que en consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de depósito a Plazo Fijo y/o Fondos Comunes de Inversión (FCI) PELLEGRINI en relación a los fondos existentes en la Cuenta nro. Nro 11 501321057968 en Banco de la Nación Argentina, sea en forma parcial o total; siempre que se efectivicen con los recursos ociosos que posea en la cuenta bancaria a la vista, correspondientes a esta Administración debiendo tanto los fondos utilizados como los intereses obtenidos a partir de dichas operaciones, mantener su destino específico, en tanto no sean puesto por decisión fundada del DEM, de libre disponibilidad en cuyo caso, podrán ser aplicados a atender erogaciones generales dispuestas por el D.E.M. -----

ARTÍCULO 2º): AUTORÍCESE a Contaduría y/o Tesorería Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad según la normativa vigente y a realizar los ajustes y adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes. -----

ARTICULO 3º): REFRÉNDESE por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cdra. NORMA FABIANA CERDA. -----

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE, PROTOCOLÍCESE, REFRENDESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE. -

SANCIONADA: En Balnearia, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

- **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 014/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de marzo de 2024.